



H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO
GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021

GACETA MUNICIPAL



ATLIXCO
COMPROMETIDO CON EL BIEN COMÚN
AYUNTAMIENTO 2018 • 2021



H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO
GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021



GACETA MUNICIPAL

Publicación No. 6

Tomo: 1

**Edición Primer Trimestre (Enero – Marzo) de 2020
Atlixco, Puebla.**

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO

M.A.P. JOSÉ GUILLERMO VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

REGIDORES:

C. María de Jesús Rosales Rueda
Síndico Municipal.

C. Rogelio Alejandro Flores Mejía
**Presidente de la Comisión de Gobernación,
Seguridad Pública y Protección Civil.**

C. Julieta Camacho Mata
**Presidenta de la Comisión de Turismo,
Cultura y Tradiciones.**

C. Abraham Morales Pérez
**Presidente de la Comisión de Salubridad
y Asistencia Pública.**

C. Evelia Mani Rodríguez
**Presidenta de la Comisión de Grupos Vulnerables,
Igualdad de Género y Personas con Discapacidad.**

C. Rodrigo Rodríguez Flores
**Presidente de la Comisión de Participación
Ciudadana, Social y Educativa.**

C. Julieta Salgado Sánchez
**Presidenta de la Comisión de Patrimonio
y Hacienda Pública Municipal.**

C. Alonso Arenillas Padilla
**Presidente de la Comisión de Industria, Comercio,
Agricultura y Ganaderías.**

C. Domenic Arronte Escobedo
Presidenta de la Comisión de Juventud.

C. Salvador Dávila Escobedo
Presidente de la Comisión de Deporte.

C. Miguel Ángel Ordóñez Ramírez
**Presidente de la Comisión de Ecología
y Medio Ambiente.**

ÍNDICE

Edición primer trimestre del año 2020 (enero-marzo):

1. Dictamen por el que se aprueba la integración del Grupo Interdisciplinario en cumplimiento a la Ley General de Archivos.
2. Dictamen por el que se aprueba el programa anual de desarrollo archivístico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, para el ejercicio fiscal 2020.
3. Punto de Acuerdo, por virtud del cual se establecen medidas preventivas y de contención del virus COVID-19 para los tianguis y mercados ubicados en la demarcación territorial de Atlixco.
4. Dictamen por el que se aprueba la implementación de diversas medidas para la contención de la pandemia por el virus SARS-COV2 (COVID-19). En el Municipio de Atlixco, Puebla.
5. Acuerdo por el que se amplía el plazo previsto en el artículo 33 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos del Municipio de Atlixco, Puebla, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).
6. Punto de acuerdo por el que se crea el Comité para el Rescate, Protección y Conservación del Patrimonio Histórico, Cultural y Natural del Municipio de Atlixco.

**DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA
INTEGRACIÓN DEL GRUPO
INTERDISCIPLINARIO EN CUMPLIMIENTO
A LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS.**



ATLIXCO

COMPROMETIDO CON EL BIEN COMÚN

AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

Honorable Cabildo:

Los que suscriben integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, Social y Educativa, por conducto de su Presidente Regidor Rodrigo Rodríguez Flores; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 78 fracción IV, 79, 84 párrafo primero, 85, 118 y 120 de la Ley Orgánica Municipal; **sometemos a la discusión y en su caso aprobación de este honorable cuerpo colegiado, el dictamen por el que se aprueba la integración del Grupo Interdisciplinario en cumplimiento a la Ley General de Archivos;** por lo que:

C o n s i d e r a n d o

I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero; y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II. Que, de conformidad con los artículos 78 fracción IV y 79 de la Ley Orgánica Municipal, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

III. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo tiempo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

IV. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes para que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal.

V. Que, el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Atlixco 2018-2021, establece en el Programa 20 Gerencias Pública y Consenso Estratégico, como meta el actualizar y modernizar el Archivo Municipal, para brindar acceso a la información de manera eficiente y mantener en óptimas condiciones la memoria institucional, estableciendo como línea de acción número 7, la de administrar, ordenar y difundir el Archivo Histórico y de Concentración del Municipio de Atlixco.

VI. Que, la Ley General de Archivos, tiene por objeto establecer la organización y administración homogénea de los archivos en los diversos órdenes de gobierno; así como determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos, la Ley determina como sujetos obligados a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y

Judicial, órganos constitucionales autónomos, partidos políticos fideicomisos y fondos públicos en los ámbitos federal, local, municipal, así como cualquier persona física o moral, incluyendo sindicatos, que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

VII. Que, la Ley General de Archivos, plantea la obligación de los sujetos obligados a contribuir al ejercicio del derecho a la verdad y a la memoria, obligándolos a implementen procesos de gestión documental para crear sistemas de información eficientes que favorezcan la toma de decisiones, coadyuven con la garantía de acceso a la información, fortalezcan la rendición de cuentas y contribuyan a enriquecer la memoria colectiva, de conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 9 del referido ordenamiento.

VIII. Que, en este orden de ideas la Ley General de Archivos, instituye un grupo interdisciplinario integrado por un equipo de profesionales que coadyuvarán en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales, el cual estará encargado de colaborar con las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental

IX. Que, en sujeción a dicho criterio el artículo 11 fracción V de la Ley General de Archivos, establece que el sujeto obligado deberá de conformar un grupo interdisciplinario en términos de las disposiciones reglamentarias, que coadyuve en la valoración documental.

X.- Que, el grupo interdisciplinario en términos del artículo 50 de la Ley General de Archivos, deberá de estar integrado por los titulares de las siguientes áreas:

- I. Titular de la Sindicatura Municipal
- II. Titular de la Coordinación Ejecutiva de Planeación
- III. Integrantes de la Unidad Coordinadora de Archivos
- IV. Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
- V. Titular de la Dirección de Transparencia y Gobierno Abierto
- VI. Titular de la Contraloría Municipal
- VII. El titular del área productora de la documentación que se esté valorando determinando vigencias, plazos de conservación y disposición documental.

En caso de que alguna de las unidades administrativas y/o áreas que integran al Grupo interdisciplinario desaparezca o cambie su nomenclatura, corresponderá su representación a aquella que hubiere adquirido las funciones y facultades de la anterior.

El titular de la Unidad coordinadora de archivos propiciará la integración y formalización del grupo interdisciplinario, convocará a las reuniones de trabajo, integrará el orden del día y fungirá como moderador en las mismas, por lo que será el encargado de llevar el registro y seguimiento de los acuerdos y compromisos establecidos, conservando las constancias respectivas.

El Grupo interdisciplinario funcionara de la siguiente manera:

- a). Todos los integrantes participaran con voz y voto. En caso de empate, tendrá voto de calidad el titular de la Unidad Coordinadora de Archivos;
- b). Sesionará válidamente con la mitad más uno de sus integrantes y los acuerdos será tomados por mayoría de votos;

c). Sus integrantes podrán designar a sus respectivos suplentes, y solo podrán suplirlos funcionarios con poder de decisión y conocimiento en la materia; lo cual lo harán del conocimiento del titular de la Unidad Coordinadora de Archivos, por escrito;

En términos del artículo 54 de la Ley General de Archivos el Grupo Interdisciplinario para su funcionamiento emitirá sus reglas de operación

XI.- Que, en cumplimiento al artículo 52 de la Ley General de Archivos, el grupo interdisciplinario, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Formular opiniones, referencias técnicas sobre valores documentales, pautas de comportamiento y recomendaciones sobre la disposición documental de las series documentales;

II. Considerar, en la formulación de referencias técnicas para la determinación de valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental de las series, la planeación estratégica y normatividad, así como los siguientes criterios:

a) Procedencia. Considerar que el valor de los documentos depende del nivel jerárquico que ocupa el productor, por lo que se debe estudiar la producción documental de las unidades administrativas productoras de la documentación en el ejercicio de sus funciones, desde el más alto nivel jerárquico, hasta el operativo, realizando una completa identificación de los procesos institucionales hasta llegar a nivel de procedimiento;

b) Orden original. Garantizar que las secciones y las series no se mezclen entre sí. Dentro de cada serie debe respetarse el orden en que la documentación fue producida;

c) Diplomático. Analizar la estructura, contexto y contenido de los documentos que integran la serie, considerando que los documentos originales, terminados y formalizados, tienen mayor valor que las copias, a menos que éstas obren como originales dentro de los expedientes;

d) Contexto. Considerar la importancia y tendencias socioeconómicas, programas y actividades que inciden de manera directa e indirecta en las funciones del productor de la documentación;

e) Contenido. Privilegiar los documentos que contienen información fundamental para reconstruir la actuación del sujeto obligado, de un acontecimiento, de un periodo concreto, de un territorio o de las personas, considerando para ello la exclusividad de los documentos, es decir, si la información solamente se contiene en ese documento o se contiene en otro, así como los documentos con información resumida, y

f) Utilización. Considerar los documentos que han sido objeto de demanda frecuente por parte del órgano productor, investigadores o ciudadanos en general, así como el estado de conservación de los mismos. Sugerir, cuando corresponda, se atienda al programa de gestión de riesgos institucional o los procesos de certificación a que haya lugar.

III. Sugerir que lo establecido en las fichas técnicas de valoración documental esté alineado a la operación funcional, misional y objetivos estratégicos del sujeto obligado;

IV. Advertir que en las fichas técnicas de valoración documental se incluya y se respete el marco normativo que regula la gestión institucional;

V. Recomendar que se realicen procesos de automatización en apego a lo establecido para la gestión documental y administración de archivos, y

VI. Las demás que se definan en otras disposiciones.

En razón de lo anteriormente expuesto se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

D i c t a m e n

Primero.- Se aprueba la integración del Grupo Interdisciplinario en cumplimiento a la Ley General de Archivos, en términos de los considerandos X y XI del presente Dictamen, el cual estará en funciones hasta el 14 de octubre del 2021.

Segundo.- El Grupo Interdisciplinario, se instalará en un plazo no mayor a 60 días posteriores a la aprobación del presente Dictamen.

Tercero.- El Grupo Interdisciplinario, deberá de aprobar sus reglas de operación en un plazo no mayor a 60 días posteriores a su instalación.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que en la forma legal correspondiente notifique a los titulares de las áreas que conforman el Grupo Interdisciplinario el presente Dictamen, a fin de que se encuentren en posibilidades de dar cumplimiento y publique en la Gaceta Municipal el presente.

**DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL
PROGRAMA ANUAL DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
ATLIXCO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2020.**



ATLIXCO

COMPROMETIDO CON EL BIEN COMÚN

AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

Honorable Cabildo:

Los que suscriben integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, Social y Educativa, por conducto de su Presidente Regidor Rodrigo Rodríguez Flores; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 78 fracción IV, 79, 84 párrafo primero, 85, 118 y 120 de la Ley Orgánica Municipal; **sometemos a la discusión y en su caso aprobación de este honorable cuerpo colegiado, el dictamen por el que se aprueba el Programa anual de desarrollo archivístico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, para el ejercicio fiscal 2020;** por lo que:

C o n s i d e r a n d o

I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero; y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II. Que, de conformidad con los artículos 78 fracción IV y 79 de la Ley Orgánica Municipal, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

III. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo tiempo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

IV. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes para que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal.

V. Que, el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Atlixco 2018-2021, establece en el Programa 20 Gerencias Pública y Consenso Estratégico, como meta el actualizar y modernizar el Archivo Municipal, para brindar acceso a la información de manera eficiente y mantener en óptimas condiciones la memoria institucional, estableciendo como línea de acción número 7 la de administrar, ordenar y difundir el Archivo Histórico y de Concentración del Municipio de Atlixco.

VI. Que, la Ley General de Archivos, tiene por objeto establecer la organización y administración homogénea de los archivos en los diversos órdenes de gobierno; así como determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos, la Ley determina como sujetos obligados a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos constitucionales autónomos, partidos políticos fideicomisos y fondos públicos en los ámbitos federal, local, municipal, así como cualquier persona física o moral, incluyendo sindicatos, que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

VII. Que, la Ley General de Archivos, plantea la obligación de los sujetos obligados a contribuir al ejercicio del derecho a la verdad y a la memoria, obligándolos a implementen procesos de gestión documental para crear sistemas de información eficientes que favorezcan la toma de decisiones, coadyuven con la garantía de acceso a la información, fortalezcan la rendición de cuentas y contribuyan a enriquecer la memoria colectiva, de conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 9 del referido ordenamiento.

VIII. Que, en este orden de ideas la Ley General de Archivos, instrumenta la planeación y programación en materia archivística a través de programas anuales, a efecto de que los sujetos obligados, realicen un programa anual que incluya los avances en la materia, realizando ejercicios de planeación, de metas y objetivos en materia de archivos, bajo el principio de accesibilidad, entendido como la posibilidad de que cualquier persona pueda acceder, sin discriminación alguna, a la consulta de los archivos en posesión de los sujetos obligados conforme a la Ley.

IX. Que, con fundamento en el artículo 23 de la Ley General de Archivos, el municipio deberá elaborar un programa anual y publicarlo en su portal electrónico; en este orden de ideas y con la finalidad de dar cumplimiento al ordenamiento legal, se tiene a bien emitir el Programa anual de desarrollo archivístico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, para el ejercicio fiscal 2020, mismo que se anexa al presente, y en el cual se consideran seis estrategias de trabajo siendo las siguientes:

- Clasificación del acervo documental del Archivo Histórico y actualización de los instrumentos de control del Archivo de Concentración, en acuerdo a lo establecido a la Ley de Archivos del Estado de Puebla y su Reglamento, para su publicación de acuerdo a la legislación en materia de Transparencia y Acceso a Información Pública;
- Difusión del acervo documental del Archivo Histórico;
- Llevar a cabo acciones de conservación preventiva a los acervos del Archivo de Concentración e Histórico;
- Proponer un Reglamento Interno del Archivo Histórico.
- Elaborar un cronograma de capacitación y análisis de procesos y procedimientos de valoración y disposición documental; así como la verificación de los registros en los instrumentos de control archivístico en las unidades administrativas del Ayuntamiento.
- Brindar capacitaciones a personal de la Jefatura de Archivo de Concentración e Histórico.

En razón de lo anteriormente expuesto se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

D i c t a m e n

Primero.- Se aprueba en todos sus términos el Programa anual de desarrollo archivístico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, para el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo al considerando IX del presente dictamen.

Segundo.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que en la forma legal correspondiente gestione ante la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, sea publicado en el portal electrónico del Ayuntamiento, el Programa anual de desarrollo archivístico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, para el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo al considerando IX del presente dictamen; y notifique a todas la áreas que conforman la Administración

Pública Municipal, el programa a fin de que se encuentren en posibilidades de dar cumplimiento al mismo.

Plan Institucional de Desarrollo Archivístico 2020

La Jefatura de Archivo de Concentración e Histórico resguarda, organiza, custodia y difunde el Acervo Documental del Municipio de acuerdo con la normatividad archivística, así como las disposiciones marcadas en la Ley General de Transparencia y, en vinculación con la Unidad Coordinadora de Archivos.

En este marco se presenta el Plan de Desarrollo Archivístico 2020 con la finalidad de dar cumplimiento con las obligaciones que prevé la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos del Estado de Puebla. En el mismo se pretende el desarrollo de diversas acciones y estrategias que permitirán la mejora de los procesos archivísticos que se han aplicado como acciones permanentes; así como los nuevos procesos que se pretenden consolidar.

Marco Normativo Aplicable y Vigente

Para efectuar la operación y funcionamiento del Archivo del Municipio de Atlixco nos apegamos a los siguientes ordenamientos:

Federales

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, DOF 04 de mayo de 2015. Sin Reforma.
- Ley General de Archivos, DOF 15 de junio de 2018.

Estatales

- Ley de Archivos del Estado de Puebla 2013., DOF 13 de septiembre de 2013., última reforma POE 19 de octubre de 2015.
- Reglamento de la Ley de Archivos del Estado de Puebla 2015, POE 28 de mayo de 2015, Sin Reforma
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla., POE 31 de diciembre de 2011, última reforma 04 de mayo de 2016
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla., 29 de junio de 1984., POE última reforma 11 de febrero de 2015

Municipales

- Manual de Organización y Procedimientos de la Jefatura de Archivo de Concentración e Histórico. 2020.

Objetivo

Establecer las estrategias y acciones encaminadas al seguimiento del Sistema Institucional de Archivos, en acuerdo con lo dispuesto en el Marco Jurídico vigente en materia de Archivos y con base al Ciclo Vital del Documento.

- Preservar y conservar el Acervo Documental.
- Digitalizar del Acervo Documental Histórico.
- Asesorar y capacitar a las Unidades Administrativas en la organización y clasificación de la documentación que generan.
- Generar y actualizar los Instrumentos Archivísticos para su publicación, en acuerdo a la legislación en la materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Programar la supervisión de las actividades archivísticas en el municipio.
- Difundir el acervo documental del Archivo Histórico.
- Conservar, a través de la prevención, el acervo documental del municipio.
- Proponer el Reglamento para el Archivo Histórico.

Estrategias

1. Clasificación del Acervo documental del Archivo Histórico y actualización de los instrumentos de control del Archivo de Concentración, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Puebla y su Reglamento, para su publicación de acuerdo a la legislación en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Actividades de clasificación a un total de 5 cajas y/o paquetes corresponden a las cajas 45, 46, 47, 48 y 49 resguardadas en área designada de Archivo Histórico y documentación correspondiente a los años 1971 y 1972. Este material se encuentra resguardado en Área del Archivo de Concentración y se en la calle 2 sur 304 colonia Centro.
2. Difusión del acervo documental del Archivo Histórico.
A través de una serie de eventos que promoverán la identidad de los atlixquenses en las Juntas auxiliares e instituciones educativas del Municipio, durante los meses de marzo a diciembre de 2020, con un total de 14 actividades de difusión.
Gestionar la colaboración con las Instituciones Educativas, así como con las Juntas Auxiliares para difundir y dar a conocer la trascendencia histórica del patrimonio histórico documental de la ciudad de Atlixco.
3. Llevar a cabo acciones de conservación preventiva a los acervos del Archivo de Concentración e Histórico. La cual se realizará durante los meses de febrero y agosto de 2020, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones normativas en la materia. En el rubro de conservación y preservación de archivos se solicitarán fumigaciones periódicas; mantenimiento a los equipos de alarma contra incendios y el llenado de extintores, así como capacitación para el personal de los archivos en el uso de éstos.

4. Proponer un Reglamento Interno del Archivo Histórico. Se realizarán la propuesta de Reglamento con apego a los lineamientos y normatividad aplicable para ofrecer una consulta adecuada a través de procedimientos archivísticos que garanticen la preservación y conservación del mencionado Acervo.
5. Elaborar un cronograma de capacitación y análisis de los procesos y procedimientos de valoración y disposición documental; así como la verificación de los registros en los instrumentos de control archivísticos en las unidades administrativas del Ayuntamiento; de manera conjunta con la Unidad Coordinadora de Archivos, la Contraloría Municipal y del Grupo Interdisciplinario del Municipio en función de sus atribuciones.
6. Brindar capacitaciones al personal de la Jefatura de Archivo de Concentración e Histórico. A fin de cumplir con la formación del personal, en los procesos técnicos para la conservación preventiva, restauración y encuadernación de documentos antiguos; así como en los procesos técnicos en administración de archivos y gestión documental.

Presupuesto

Para dar seguimiento a las actividades programadas en el presente Plan Institucional de Desarrollo Archivístico, así como las actividades de la Jefatura del Archivo de Concentración e Histórico, se estableció un presupuesto de \$152,539.16 MXN el cual se determinó y aprobó en el Componente 3 del Programa Presupuestario Basado en Resultados (PBR) de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, siendo autorizado para el ejercicio 2020 con las siguientes actividades:

C3	1	Realizar 1 publicación de 9 clasificaciones consistente en el inventario, guía simple y cuadro general de clasificación archivística de algún registro del archivo municipal	Publicación	PROGRAMADO	1													1	0%	
				REALIZADO																
	2	Realizar 2 acciones de Conservación Preventiva	Acciones	PROGRAMADO		1													2	0%
				REALIZADO																
	3	Realizar 2 capacitaciones a las unidades administrativas en gestión documental y administración de archivos para la implementación del sistema institucional de archivos	Capacitaciones	PROGRAMADO			1												2	0%
				REALIZADO																
	4	Realizar 14 eventos que promuevan la identidad de los atlixcoenses en Juntas Auxiliares e instituciones educativas	Eventos	PROGRAMADO			1	1	2	1	1	1	2	2	1	2			14	0%
				REALIZADO																
	5	Realizar 4 publicaciones que promuevan la identidad de los atlixcoenses	publicaciones	PROGRAMADO	2		1	1											4	0%
				REALIZADO																

Indicadores

En Seguimiento a las actividades programadas en el Programa basado en Resultados (PBR) de la Secretaría del Ayuntamiento 2020, se establecen los siguientes indicadores:

COMPONENTE 3 RESUMEN NARRATIVO	Acervo documental integrado con la coordinación de las unidades administrativas, difundido
---	---

Indicador

NOMBRE	Eventos para difundir el acervo documental que promuevan la identidad de los atlixquenses
---------------	---

DIMENSIÓN A MEDIR	Eficacia	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	Mensual	MÉTODO DE CALCULO	$(v1/2)*100$
--------------------------	----------	-------------------------------	---------	--------------------------	--------------

TIPO DE INDICADOR	Gestión	TIPO DE FÓRMULA	Porcentaje	COMPORTAMIENTO DEL INDICADOR HACIA LA META	Regular
--------------------------	---------	------------------------	------------	---	---------

LÍNEA BASE
15
VALOR

META DEL INDICADOR
100
AÑO

PROGRAMADO																		
VARIABLES	NOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA	CALENDARIO - PROGRAMADO												TOTAL	META PROGRAMADA EN EL AÑO		
			PROGRAMADO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV			DIC	
VARIABLE 1	Número de eventos realizados	Eventos	PROGRAMADO VARIABLE 1		1	2	2	3	2	2	2	1	3	3	2	2	23	100.00%
VARIABLE 2	Número de eventos programados	Eventos	PROGRAMADO VARIABLE 2		1	2	2	3	2	2	1	3	3	2	2	23		

REALIZADO																		
VARIABLES	NOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA	CALENDARIO - PROGRAMADO												TOTAL	RESULTADO ALCANZADO EN EL AÑO		
			REALIZADO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV			DIC	
VARIABLE 1	Número de eventos realizados	Eventos	REALIZADO VARIABLE 1															#¡VALOR!
VARIABLE 2	Número de eventos programados	Eventos	REALIZADO VARIABLE 2															

CUMPLIMIENTO FINAL

ESTRATEGIA 5. Elaborar un cronograma de capacitación y análisis de los procesos y procedimientos de valoración y disposición documental; así como la verificación de los registros en los instrumentos de control archivísticos en las unidades administrativas del Ayuntamiento.

CRONOGRAMA DE VERIFICACIONES DEL SEGUIMIENTO DE ORGANIZACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE TRÁMITE DEL H. AYUNTAMIENTO						
SECRETARÍA/DIRECCIÓN/ JEFATURA O COORDINACIÓN	FEBRERO	ABRIL	JUNIO	AGOSTO	OCTUBRE	NOVIEMBRE
REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN				X		
REGIDURÍA DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL				X		
REGIDURÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOCIAL Y EDUCATIVA				X		
REGIDURÍA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y DESARROLLO URBANO				X		
REGIDURÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA				X		
REGIDURÍA DE TURISMO, CULTURA Y TRADICIONES				X		
REGIDURÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA				X		
REGIDURÍA DE GRUPOS VULNERABLES, IGUALDAD DE GÉNERO Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD				X		
REGIDURÍA DE DEPORTE				X		
REGIDURÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE				X		
REGIDURÍA DE JUVENTUD				X		
SINDICATURA	X		X			X
JUZGADO MUNICIPAL	X		X			X
CENTRO DE MEDIACIÓN	X		X			X
DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, PATRIMONIO MUNICIPAL Y REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS	X		X			X
JEFATURA DE PATRIMONIO MUNICIPAL	X		X			X
DIRECCIÓN JURÍDICA	X		X			X
JEFATURA DE ASUNTOS LABORALES	X		X			X
JUZGADO CALIFICADOR 1°	X		X			X
JUZGADO CALIFICADOR 2°	X		X			X
JUZGADO CALIFICADOR 3°	X		X			X
OFICINA DE PRESIDENCIA		X				
SECRETARIO PARTICULAR		X				
SECRETARÍA TÉCNICA		X				
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL		X				
JEFATURA DE COMUNICACIÓN SOCIAL		X				
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE PLANEACIÓN		X				
TESORERÍA MUNICIPAL		X		X		X
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD		X		X		X
JEFATURA DE FINANZAS PÚBLICAS		X		X		X
DIRECCIÓN DE INGRESOS		X		X		X
JEFATURA DE RECAUDACIÓN EN MERCADOS Y TIANGUIS		X		X		X
JEFATURA DE INGRESOS		X		X		X
DIRECCIÓN DE EGRESOS		X		X		X
JEFATURA DE CONTROL PRESUPUESTAL Y PATRIMONIO		X		X		X

ESTRATEGIA 5. Elaborar un cronograma de capacitación y análisis de los procesos y procedimientos de valoración y disposición documental; así como la verificación de los registros en los instrumentos de control archivísticos en las unidades administrativas del Ayuntamiento.

CRONOGRAMA DE VERIFICACIONES DEL SEGUIMIENTO DE ORGANIZACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE TRÁMITE DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA/DIRECCIÓN/ JEFATURA O COORDINACIÓN	FEBRERO	ABRIL	JUNIO	AGOSTO	OCTUBRE	DECIEMBRE
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS		X		X		X
JEFATURA DE NOMINA		X		X		X
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES		X		X		X
JEFATURA DE COMPRAS Y ADQUISICIONES		X		X		X
JEFATURA DE OBRAS Y PROYECTOS		X		X		X
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES		X		X		X
JEFATURA DE SOFTWARE Y BASES DE DATOS		X		X		X
JEFATURA DE REDES Y SOPORTE		X		X		X
CONTRALORÍA MUNICIPAL			X			
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO			X			
JEFATURA DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO			X			
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL			X			
JEFATURA DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL			X			
JEFATURA DE SUBSTANCIACIÓN			X			
JEFATURA DE INVESTIGACIÓN			X			
JEFATURA DE AUDITORÍA DE OBRA			X			
JEFATURA DE AUDITORÍA FINANCIERA Y CONTABLE			X			
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			X			
DIRECCIÓN DE GESTIÓN CIUDADANA			X			
JEFATURA DE OFICINA DE PARTES			X			
JEFATURA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y ATENCIÓN AL MIGRANTE			X			
DIRECCIÓN JURÍDICA			X			
JEFATURA DE REGISTRO CIVIL			X			
JEFATURA DE ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN E HISTÓRICO			X			
DIJ			X			
DIRECCIÓN DEL DIJ / CRI			X			
JEFATURA DEL CRI			X			
JEFATURA ADMINISTRATIVA			X			
JEFATURA DE COMUNIDAD Y BIENESTAR FAMILIAR			X			
JEFATURA JURÍDICA			X			
JEFATURA DE PSICOLOGÍA			X			
SECRETARÍA DEL BIEN COMÚN					X	
DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE LA MUJER					X	
JEFATURA PARA LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO					X	
DIRECCIÓN DE LA JUVENTUD					X	

ESTRATEGIA 5. Elaborar un cronograma de capacitación y análisis de los procesos y procedimientos de valoración y disposición documental; así como la verificación de los registros en los instrumentos de control archivísticos en las unidades administrativas del Ayuntamiento.

CRONOGRAMA DE VERIFICACIONES DEL SEGUIMIENTO DE ORGANIZACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE TRÁMITE DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA/DIRECCIÓN/ JEFATURA O COORDINACIÓN	FEBRERO	ABRIL	JUNIO	AGOSTO	OCTUBRE	DECIEMBRE
JEFATURA DE VINCULACIÓN AJVENL					X	
COORDINACIÓN DE ENLACES					X	
COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA					X	
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y DEPORTE					X	
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN					X	
COORDINACIÓN DE DEPORTE					X	
COORDINACIÓN DE SALUD COMUNITARIA					X	
COORDINACIÓN DE EVENTOS Y LOGÍSTICA					X	
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS		X		X		X
JEFATURA TÉCNICA		X		X		X
JEFATURA JURÍDICA		X		X		X
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		X		X		X
JEFATURA DE PROYECTOS		X		X		X
JEFATURA DE SUPERVISIÓN		X		X		X
JEFATURA DE COSTOS Y PROGRAMAS FEDERALES		X		X		X
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA		X		X		X
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS		X		X		X
JEFATURA DE PANTEONES		X		X		X
JEFATURA DE IMAGEN URBANA		X		X		X
JEFATURA DE ALUMBRADO		X		X		X
JEFATURA DE LIMPIA		X		X		X
JEFATURA DE RELLENO SANITARIO		X		X		X
JEFATURA DE COORDINACIÓN Y MANTENIMIENTO		X		X		X
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA		X		X		X
JEFATURA DE LICENCIAS		X		X		X
JEFATURA DE ECOLOGÍA		X		X		X
JEFATURA DE MOVILIDAD		X		X		X
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO				X		
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y SECTOR AGROPECUARIO				X		
JEFATURA DE CENTRO DE NEGOCIOS				X		
JEFATURA DE PASTRO				X		
DIRECCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO				X		
COORDINACIÓN DE INDUSTRIA SANTA RITA				X		
JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS Y TIANDUIS				X		
COORDINACIÓN DE INSPECTORES DE VÍA PÚBLICA				X		

ESTRATEGIA 5. Elaborar un cronograma de capacitación y análisis de los procesos y procedimientos de valoración y disposición documental; así como la verificación de los registros en los instrumentos de control archivísticos en las unidades administrativas del Ayuntamiento.

CRONOGRAMA DE VERIFICACIONES DEL SEGUIMIENTO DE ORGANIZACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE TRÁMITE DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA/DIRECCIÓN/ JEFATURA O COORDINACIÓN	FEBRERO	ABRIL	JUNIO	AGOSTO	OCTUBRE	DIEMBRE
DIRECCIÓN DE TURISMO, CULTURA Y TRADICIONES				X		
JEFATURA DE TURISMO Y PUEBLO MÁGICO				X		
JEFATURA DE CULTURA Y TRADICIONES				X		
COORDINACIÓN DE BIBLIOTECAS				X		
SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA		X			X	
JEFATURA DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS E INFORMACIÓN		X			X	
JEFATURA JURÍDICA Y ACADÉMICA		X			X	
JEFATURA ADMINISTRATIVA		X			X	
JEFATURA DE ENLACE FORTASED		X			X	
JEFATURA DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL (CE.RE.SO.)		X			X	
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS		X			X	
JEFATURA DE PROTECCIÓN CIVIL		X			X	
JEFATURA DE BOMBEROS		X			X	
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD		X			X	
SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD		X			X	
JEFATURA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD		X			X	
SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA		X			X	
JEFATURA DEL CA		X			X	
JEFATURA DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL		X			X	
SECRETARÍA DE GOBERNANZA		X				
DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS POLÍTICOS		X				
JEFATURA DE NORMATIVIDAD DE MERCADOS, TIANGUIS Y COMERCIO		X				
JEFATURA DE GESTIÓN POLÍTICA		X				
JEFATURA DE CONFLICTOS POLÍTICOS		X				

**PUNTO DE ACUERDO, POR VIRTUD DEL
CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS
PREVENTIVAS Y DE CONTENCIÓN DEL
VIRUS COVID-19 PARA LOS TIANGUIS Y
MERCADOS UBICADOS EN LA
DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE
ATLIXCO.**



ATLIXCO

COMPROMETIDO CON EL BIEN COMÚN

AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

Honorable Cabildo:

Los que suscriben Mtro. José Guillermo Velázquez Gutiérrez, Presidente Municipal Constitucional de Atlixco; Regidor Alonso Arenillas Padilla, Presidente de la Comisión de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería; y Regidor Abraham Morales Pérez, Presidente de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 78 fracción IV, 79, 84 párrafo primero, 85, 118 y 120 de la Ley Orgánica Municipal; **sometemos a la discusión y en su caso aprobación de este honorable Cuerpo Colegiado, el Punto de Acuerdo, por virtud del cual se establecen medidas preventivas y de contención del virus COVID-19 para los tianguis y mercados ubicados en la demarcación territorial de Atlixco,** por lo que:

C o n s i d e r a n d o

I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero; y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II. Que, de conformidad con los artículos 78 fracción IV y 79 de la Ley Orgánica Municipal, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

III. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo tiempo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

IV. Que, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

V. Que, de conformidad con el artículo 3 fracción XV de la ley General de Salud, la prevención y el control de enfermedades transmisibles es materia de salubridad general; por lo cual el mismo ordenamiento en su numeral 134 fracciones II y XIV establece que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles como lo son Influenza epidémica, otras infecciones agudas del aparato respiratorio, infecciones meningocóccicas y enfermedades causadas por estreptococos y las demás que determinen el Consejo de Salubridad General y los tratados y convenciones internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte y que se hubieren celebrado con arreglo a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI. Que, los artículo 3 y 153 de la Ley Estatal de Salud, establecen en su contenido que los Ayuntamientos en el ámbito de su respectivas competencias son autoridades sanitarias estatales y podrán ordenar, por causa de epidemia, la clausura temporal de locales o centros de reunión de cualquier índole.

VII. Que, el Reglamento Municipal de Sanidad y Ecología para el Municipio de Atlixco del Estado de Puebla, define la atribución que tiene el Ayuntamiento de promover en la ciudadanía una cultura sanitaria de prevención adecuada, con el objeto de evitar el surgimiento y propagación de plagas y epidemias.

VIII. Que, el día 30 de Marzo del año que transcurre fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con el propósito de proteger la salud de los mexicanos.

IX. Que la Secretaría de Salud en las últimas horas ha señalado que el número de casos ha ido en aumento, por lo que ha recomendado que los habitantes del país permanezcan en sus casas, para contener la enfermedad causada por el COVID-19; y en particular para el caso de nuestro municipio el día 30 de marzo del año que transcurre se informó sobre el primer caso positivo de COVID-19.

X. Que, derivado de la declaratoria de emergencia, se determinó lo siguiente:

Medida 1: Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril 2020, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SAR-CoV-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Se consideran como actividades esenciales para la presente medida, las siguientes:

Medida 1, Inciso a): Las que de manera directa son necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédicas, administrativa y de apoyo en todo el sector salud, público y privado.

Medida 1, Inciso b): Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacional; a procuración e impartición de justicia, así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal.

Medida 2: En todos los sectores y actividades definidos como esenciales, se deberá aplicar de manera obligatoria las siguientes acciones: no realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas, lavado frecuente de manos, estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria, saludo a distancia (no saludar de beso, ni de mano, ni de brazo) y todas las demás medidas de sana distancia vigentes y emitidas por la Secretaría de Salud Federal.

Medida 3: Se exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano, incluida la que arribe al mismo procedente del extranjero, y que no participa en actividades laborales esenciales a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril 2020. Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular la mayor parte del tiempo posible.

Medida 4: El resguardo domiciliario corresponsable se aplica de manera estricta a toda persona mayor de 60 años de edad o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes, enfermedad cardiaca o pulmonar, inmunosupresión (adquirida o provocada), en estado de embarazo o puerperio inmediato, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial. El personal esencial de interés público podrá, de manera voluntaria, presentarse a laborar.

Medida 5: Una vez terminada la suspensión de actividades no esenciales y el resguardo domiciliario corresponsable, la Secretaría de Salud, en acuerdo con la Secretaría de Economía y la Secretaría de Trabajo, emitirá los lineamientos para un regreso escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México.

Medida 6: Se deberá proteger hasta nuevo aviso todos los censos y encuestas a realizarse en el territorio nacional que involucren la movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas.

Medida 7: Todas las medidas deberán aplicarse con estricto respeto y apego a los derechos humanos.

XI.- Que, en términos del artículo 115, fracción III, inciso d), de la Constitución Federal al Ayuntamiento le corresponde, tener a su cargo las funciones y servicios públicos de mercados y centrales de Abasto.

XII.- Que, el derecho a la salud no obliga a la autoridad a curar, ni a lograr el completo bienestar, sino a brindar, en la medida de los recursos disponibles las condiciones, prestaciones y bienes necesarios para lograr el más alto nivel posible de salud; para lo cual tiene que adoptar las medidas, disposiciones y acciones positivas que permitan la efectividad del derecho a la salud.

En virtud de lo anteriormente expuesto se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero.- Se autoriza que los tianguis y mercados ubicados en la demarcación territorial del municipio, puedan trabajar únicamente en los días que la Dirección de Industria y Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, determine, de conformidad con las medidas sanitarias instauradas por los tres órdenes de gobierno para la contención del COVID-19.

Segundo.- Se autoriza que los tianguis y mercados ubicados en la demarcación territorial del municipio, funcionen en los días autorizados únicamente al 30% de su capacidad total, para el desarrollo de sus funciones, los comerciantes deberán proporcionar a los usuarios gel antibacterial, trabajar con guantes y cubrebocas; así mismo deberán disminuir el número de personas que se encuentran atendiendo en los espacios designados para su venta; y la distancia entre puestos será preferentemente de 10 metros entre puesto y puesto, para lo cual la Dirección de Industria y Comercio; la Dirección de Seguridad Pública; la Dirección de Protección Civil y Bomberos; y la Coordinación de Salud Comunitaria; deberán de emprender las acciones conducentes al cumplimiento del presente.

Tercero.- Se prohíbe que toda persona mayor de 60 años o con enfermedades que la hagan vulnerable al virus, como de hipertensión arterial, diabetes, enfermedad cardiaca o pulmonar, inmunosupresión (adquirida o provocada), en estado de embarazo o puerperio inmediato, realicen actividades de comercio en los mercados y tianguis del municipio y/o acudan a realizar compras.

Para el cumplimiento de este resolutivo los comerciantes que pretendan ser autorizados para realizar actividades de comercio deberán presentar certificado médico que avale que no padece ninguna enfermedad crónica-degenerativa.

La Dirección de Industria y Comercio; la Dirección de Seguridad Pública; la Dirección de Protección Civil y Bomberos; y la Coordinación de Salud Comunitaria; deberán de realizar las acciones necesarias al cumplimiento del presente.

Cuarto.- Los compradores que acudan al área de mercados y tianguis, preferentemente utilizarán cubre bocas.

Quinto.- Para la autorización de venta en mercados y tianguis la Dirección de Industria y Comercio, privilegiara a los comerciantes locales.

Sexto.- Los comerciantes, tomaran la medidas que resulten necesarias a fin de que los compradores en su puesto guarden entre sí una distancia de 2 metros y no podrán permitir la aglomeración en sus puestos.

Séptimo.- Se autoriza que la Tesorería Municipal, de acuerdo a suficiencia presupuestal realice la compra para equipar al personal de la Coordinación de Salud Comunitaria, Dirección de Protección Civil y Bomberos; Dirección de Industria y Comercio; Dirección de Seguridad Pública; y personal que atiende los puntos de monitoreo con trajes de plástico lavables tipo astronauta, lentes de protección, mascarillas profesionales y termómetros de laser avalados por Cofepris.

Octavo.- Se autoriza de acuerdo a suficiencia presupuestal de la Coordinación de Salud Comunitaria, la creación consensuada para la creación del módulo de aislamiento voluntario y módulo de atención de enfermedades respiratorias el cual quedará a cargo de la Coordinación de Salud Comunitaria y quien podrá solicitar apoyo a la Guardia Nacional.

Noveno.- Se autoriza continuar con la instalación de Módulos de vigilancia continua para contención del COVID-19 y, de acuerdo a suficiencia presupuestal, se instalaran módulos en las Juntas Auxiliares Municipales.

Décimo.- Se autoriza, de acuerdo a capacidad operativa y presupuestal, establecer solo un punto de entrada al tianguis y uno de salida, dichos puntos tendrán una carpa o molde inflable de sanitizante ya sean mecánicos, manuales o de fábrica.

Décimo Primero.- Se autoriza que preferentemente, que al transitar por la zona marcada de Tianguis la ciudadanía ingrese en forma ordenada y se conservará la distancia de 2 metros entre Ciudadanos.

Décimo Segundo.- La interacción entre personas dentro de los mercados y tianguis deberá de ser la mínima indispensable.

Décimo Tercero.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, Dirección de Comunicación Social y a la Tesorería Municipal, para que en la forma legal correspondiente realicen las acciones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado; en el diario de mayor circulación en el municipio en síntesis; y se difunda en las páginas oficiales del Ayuntamiento y en las Juntas Auxiliares Municipales.

Décimo Cuarto.- Con fundamento en el artículo 2 fracción XXVI, 5 inciso II, 9 de la Ley General de Protección Civil, el presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

**DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA
IMPLEMENTACIÓN DE DIVERSAS
MEDIDAS PARA LA CONTENCIÓN DE LA
PANDEMIA POR EL VIRUS SARS-COV2
(COVID-19). EN EL MUNICIPIO DE
ATLIXCO.**



ATLIXCO

COMPROMETIDO CON EL BIEN COMÚN

AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

HONORABLE CABILDO:

LOS QUE SUSCRIBEN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. JOSÉ GUILLERMO VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ; LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y DESARROLLO URBANO, REG. LAURA ELENA FLORES SUÑER; EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, REG. ROGELIO ALEJANDRO FLORES MEJÍA, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA, REG. ABRAHAM MORALES PÉREZ; EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOCIAL Y EDUCATIVA, REG. RODRIGO RODRÍGUEZ FLORES; LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TURISMO, CULTURA Y TRADICIONES, REG. JULIETA CAMACHO MATA; EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍAS, REG. ALONSO ARENILLAS PADILLA; LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD, REG. DOMENIC ARRONTE ESCOBEDO; EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, REG. MIGUEL ÁNGEL ORDÓÑEZ RAMÍREZ; EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DEPORTE, REG. SALVADOR DÁVILA ESCOBEDO; LA SÍNDICO MUNICIPAL, C. MARÍA DE JESÚS ROSALES RUEDA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, 103, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78, 79, 81, 82, 83, 90, 92, 93 Y 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, **SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE DICTAMEN POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE DIVERSAS MEDIDAS PARA LA CONTENCIÓN DE LA PANDEMIA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19). EN EL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES

I. Que el pasado 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó al brote del nuevo coronavirus como una "pandemia", debido a que la cantidad de casos de personas infectadas con el coronavirus se ha incrementado significativamente, así como el número de países que lo padecen, por lo que se pronostica que los casos de personas infectadas, muertes y países afectados aumenten aún más;

II. Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, **como una enfermedad grave de atención prioritaria**, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia";

III. Que el 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", el cual estableció las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica, entre otras, suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor del propio Acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020, con la salvedad de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las organizaciones de los sectores social y privado instrumenten planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la

mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 y **garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras.**

IV. mediante ACUERDO emitido por el PODER EJECUTIVO FEDERAL a través del CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL publicado en el DOF el día Lunes 30 de marzo de 2020, se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

V. por ACUERDO publicado en el DOF con fecha 31/03/2020 se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2. Destacando las siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas:

I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;

II. Solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales:

a) Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;

b) Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal;

c) Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles), así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación;

d) Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno, y

e) Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros más que pudieran listarse en esta categoría;

III. *En todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades definidas como esenciales, se deberán observar, de manera obligatoria, las siguientes prácticas:*

- a) *No se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas;*
- b) *Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;*
- c) *Las personas deberán estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);*
- d) *No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia), y*
- e) *Todas las demás medidas de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud Federal;*

IV. *Se exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano, incluida la que arribe al mismo procedente del extranjero y que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril de 2020. Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible;*

V. *El resguardo domiciliario corresponsable se aplica de manera estricta a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial. El personal esencial de interés público podrá, de manera voluntaria, presentarse a laborar;*

VI. *Una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas establecidas en el presente Acuerdo, la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emitirán los lineamientos para un regreso, ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México;*

VII. *Se deberán posponer, hasta nuevo aviso, todos los censos y encuestas a realizarse en el territorio nacional que involucren la movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas, y*

VIII. *Todas las medidas establecidas en el presente Acuerdo deberán aplicarse con estricto respeto a los derechos humanos de todas las personas.*

CONSIDERANDO

- I. Que, los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, disponen que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre y que se constituye como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Mexicano y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, y con capacidad para organizar y regular su funcionamiento; asimismo, administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.
- II. Que, el artículo el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la Organización política y administrativa del Estado; precisándose que cada Municipio será

gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.

- III. Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- IV. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio Libre es una Entidad de Derecho Público base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.
- V. Que, el artículo 78, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal, establece que son atribuciones de los Ayuntamientos, expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.
- VI. Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal, establece que entre las facultades y obligaciones de los Regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VII. Que el numeral 100 de la Ley Orgánica Municipal, establece como deberes y atribuciones del síndico, entre otras las de vigilar que en los actos del Ayuntamiento se observen las leyes y demás ordenamientos legales; se promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, de conformidad con los principios previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se colabore con los organismos públicos nacional y estatal encargados de la protección, respeto, vigilancia, prevención, observancia, promoción, defensa, estudio y divulgación de los derechos humanos, de conformidad con el orden jurídico mexicano.
- VIII. Por lo anterior, se somete a consideración de este Honorable Cabildo el proyecto por el cual se solicita se apruebe el presente dictamen que contiene para su implementación, **DIVERSAS MEDIDAS PARA LA CONTENCIÓN DE LA PANDEMIA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19). EN EL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA.**
- IX. No obstante que el Gobierno de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a mitigar y controlar la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), resulta necesario

dictar medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el mencionado virus.

- X. Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a consideración el presente dictamen por medio del cual se ordena la implementación de DIVERSAS MEDIDAS PARA LA CONTENCIÓN DE LA PANDEMIA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19). EN EL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, en los términos siguientes:

D I C T A M E N

Primero. Difúndanse por todos los medios posibles las recomendaciones de las autoridades sanitarias de los tres niveles de gobierno, así como **las siguientes medidas que deberán prevalecer con el carácter de obligatorias en tanto persista la pandemia originada por el virus sars-cov2 (covid-19) en el municipio de Atlixco, Puebla.**

- a) Mantener un entorno tranquilo para no generar o difundir información falsa que pueda generar pánico;
- b) Estar atentos a la información que se distribuya por medios oficiales;
- c) No entablar contacto físico entre las personas (evitar saludos de mano y beso);
- d) Mantener una distancia mínima de metro y medio entre las personas;
- e) El uso obligatorio de pañuelos desechables para cubrirse la nariz y la boca cuando se tose o se estornuda, o en su caso usar el ángulo interno del brazo, así como el uso obligatorio de cubrebocas;
- f) Lavarse las manos frecuentemente con abundante agua y jabón;
- g) Evitar tocarse los ojos, nariz y boca.
- h) Hacer uso constante de alcohol en gel sanitizante;
- i) Acudir al médico tan pronto como se identifiquen los síntomas como fiebre, tos, dolor degarganta o dificultad para respirar y avisar a las autoridades de salud mediante los medios de contacto implementados para tal efecto, de cualquier persona que presente algún síntoma para que se le canalice ante las autoridades sanitarias para la revisión correspondiente;
- j) En caso de haber estado en contacto con casos sospechosos de COVID-19 o si algún miembro de la familia viajó a lugares donde la propagación del virus es significativa, deberán acudir ante las autoridades sanitarias para que sean evaluados y se tomen las medidas necesarias.
- k) Extremar la higiene en sus hogares, procurando lavar con agua y jabón todo aquello que traigan del exterior de sus hogares como lo pueden ser de manera enunciativa mas no limitativa, frutas, verduras, enlatados, empaquetados.
- l) En concordancia con los lineamientos emitidos por el Gobernador Constitucional del Estado, así como diversas autoridades de los tres niveles de gobierno, se exhorta a todos los vecinos del municipio de Atlixco, para **evitar salir de casa**, principalmente a los ciudadanos que se encuentren en las siguientes condiciones:
 - Menores de dieciocho y mayores de sesenta años;
 - Con alguna enfermedad crónica degenerativa o con sistema inmune comprometido;
 - Con alguna discapacidad, y
 - Mujeres embarazadas o en lactancia.

Segundo.- Instrúyase a las diversas dependencias y unidades administrativas de este Ayuntamiento para que ***sin excepción alguna todos servidores públicos del Municipio de Atlixco implementen el uso obligatorio de cubrebocas.***

Tercero.- Instrúyase a la Tesorería municipal para dotar del material necesario a la Dirección de Obras y Servicios Públicos, con la finalidad de que sean colocados de la manera más inmediata posible lavamanos en diversos puntos del Municipio y tantos como sean posibles los cuales deberán contener permanentemente abundante jabón y agua; bajo la misma tesitura gírese atento exhorto al director general del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, para que en la medida de sus posibilidades y con el fin de contribuir al bienestar colectivo, se sirva sumar esfuerzos con el Ayuntamiento para realizar dicha acción.

Cuarto.- Gírense instrucciones a la Dirección de Comunicación Social de este Ayuntamiento para que de la manera más inmediata posible implemente perifoneo permanente y constante en todo el Municipio, invitando a toda la población a quedarse en casa, así como a seguir las recomendaciones de las autoridades sanitarias de los tres niveles de gobierno.

Quinto.- Instrúyase a la dirección de Tecnologías y demás dependencias municipales que sean competentes para implementar de la manera más inmediata posible los medios de comunicación directa entre ciudadanos y municipio, con la finalidad de dar puntual atención y seguimiento a los casos sospechosos de personas portadoras del VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

Sexto.- Gírense instrucciones a la Secretaría de Desarrollo Económico, para que en el ámbito de sus atribuciones exhorten y en su caso hagan cumplir lo siguiente:

- a) Sin excepción alguna todos los comercios formales e informales, empresas, y prestadores de servicios, del Municipio de Atlixco, deberán implementar el uso obligatorio de cubrebocas.
- b) Los negocios formales e informales dedicados a la venta de alimentos deberán implementar de manera obligatoria, además de todas las medidas sanitarias expuestas en el presente dictamen, la colocación de lavamanos en los que deberá dotarse de abundante jabón y agua.

Séptimo.- Como medida urgente y con el fin de evitar la propagación del VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), se instruye a la Secretaria General de Seguridad Pública, así como a los Juzgados calificadores de este Ayuntamiento, para la aplicación estricta del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Atlixco, Puebla. Particularmente de su artículo 31, que a la letra dice: “Son faltas contra la integridad física y moral de los individuos: VII. Arrojar contra otra persona líquidos, polvos o sustancias que puedan mojarla, mancharla o causar algún daño físico;” esto con el fin de ***evitar actos que pongan en riesgo la salud de las personas, como lo pueden ser el escupir, estornudar, toser o carraspear sin las medidas de protección recomendadas por las autoridades de la Salud.***

Octavo.- Instrúyase a la Tesorería municipal para dotar de manera inmediata del material necesario al personal de seguridad pública y servicios públicos, que deban prestar sus servicios y que requieran especial protección ante el riesgo de contagio del VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

Noveno.— Instrúyase a la Tesorería municipal, así como a la dirección de Salud, para que en forma coordinada vigilen y procuren dotar en la medida de las posibilidades del Ayuntamiento, de los insumos necesarios para el personal de salud comunitaria y al personal de las clínicas y hospitales del Municipio del sector público, por ser ellos quienes requieren especial protección ante el riesgo de contagio del VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

Décimo.— Se instruye a la Dirección de Comunicación Social, realizar una campaña de difusión para dar a conocer la línea telefónica municipal para la atención y seguimiento a personas infectadas con VIRUS SARS-COV2 (COVID-19); asimismo, para solicitar a los ciudadanos a utilizar cubrebocas, durante la alerta sanitaria; dicha campaña deberá de ser en medios de difusión con los que tenga convenio el Ayuntamiento y en los altavoces de las patrullas con las que cuenta esta municipalidad.

Décimo Primero.— Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que por conducto de la Jefatura de Atención Ciudadana y Migrantes, levanten un censo de los Atlixquenses en retorno, a través de una campaña de difusión coordinada con la Dirección de Comunicación Social, en donde se exhorte a los migrantes en retorno y/o a las familias de migrantes en retorno informen de su arribo al municipio en la línea telefónica que se habilite para dicho fin.

Asimismo, instrúyase a los Presidentes Auxiliares e Inspectores Auxiliares Municipales a fin de que informen del arribo de migrantes en retorno a su Junta Auxiliar y/o colonia.

De igual forma solicítense por conducto de la Dirección de Salud Comunitaria, a las clínicas públicas y privadas informen a esta municipalidad sobre los casos que traten de VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

Décimo Segundo.— Se instruye al Director de Seguridad Pública y Vialidad, a efecto de que coordine acciones con la Delegación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Estatal y Federal, para que los concesionarios del transporte público que circulan en esta demarcación territorial limpien pasamanos, asientos, piso cada que hagan base; los choferes y cobradores utilicen guantes y cubrebocas, asimismo, saniticen de forma constante sus unidades.

Décimo Tercero.— Se autoriza la creación de un Comité de Inteligencia Epidemiológica en el Municipio de Atlixco, para lo cual se instruye al Presidente de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, a fin de que conforme dicho Comité.

Décimo Cuarto. - Se ordena la difusión inmediata por todos los medios posibles de los puntos de acuerdo del presente dictamen.

Décimo Tercero.— Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Tesorería Municipal, para que en la forma legal correspondiente realicen las acciones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Décimo Quinto.— Con fundamento en el artículo 2 fracción XXVI, 5 inciso II, 9 de la Ley General de Protección Civil, el presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLIA EL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).



ATLIXCO

COMPROMETIDO CON EL BIEN COMÚN

AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

Con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 108, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9 fracción II, 32, 33 fracción II, 34, 46, 48, 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 140 de la Ley General de Salud; 168 y 169 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal; y con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 168 y 169 fracción XVI, faculta a las Contralorías Municipales a recibir y registrar las declaraciones patrimoniales, de conflicto de intereses de los servidores públicos municipales, que conforme a la ley están obligados a presentar.
- II. Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su artículo 32 establece que TODOS los servidores públicos están obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses ante su respectivo Órgano Interno de control; siendo que, de conformidad con el artículo 49 fracción IV de la Ley en comento, incurre en una Falta administrativa no grave el servidor público que no presente en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los términos establecidos para tal efecto.
- III. Que por cuanto hace a la Declaración de Intereses, la Ley General de Responsabilidades Administrativas prevé, en sus artículos 46 y 48, que se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todos los servidores públicos que deban presentar la declaración patrimonial, y esta deberá presentarse en los plazos a que se refiere el artículo 33 de la Ley de cuenta.
- IV. Que el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece los plazos para presentar la declaración de situación patrimonial, en sus diferentes modalidades, siendo que la Declaración de modificación patrimonial deberá presentarse, de acuerdo con su fracción II **durante el mes de mayo de cada año.**
- V. Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, quien deberá expedir las normas y los formatos impresos, de medios magnéticos y electrónicos, bajo los cuales los Declarantes deberán presentar la declaración de intereses; siendo que en fecha veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ***ACUERDO por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación***, en el cual se establecen los Formatos Oficiales a través de los cuales se deberá presentar la Declaración Patrimonial y de Intereses.
- VI. Que el artículo 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de **medios electrónicos**, siendo que en el caso de municipios que no cuenten con las tecnologías de la información y comunicación necesarias para cumplir lo anterior, podrán emplearse formatos impresos.
- VII. Que el Municipio de Atlixco, Puebla, cuenta con un **Sistema de Declaraciones Patrimoniales (DEPA)**, el cual ha sido desarrollado por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y revisado por el Sistema Estatal Anticorrupción, del cual se

tenía prevista su implementación en el mes de mayo del presente año, pues el mismo ya tiene adaptados los Formatos Oficiales aprobados en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, sin embargo, esto resulta materialmente imposible ya que para su implementación se requiere entregar personalmente usuario y contraseña para ingresar al Sistema, así como una constante capacitación y asesoramiento personal.

CONSIDERANDO

- I. Que con base en el **ACUERDO** por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinte; **ACUERDO** por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinte; **ACUERDO** por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha veintiuno de abril de dos mil veinte; mediante los cuales establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), entre los cuales destacan la suspensión inmediata, del treinta de marzo al treinta de mayo de dos mil veinte, de las **actividades no esenciales** en el sector público con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.
- II. Que toda vez que es imperativo tomar medidas que orienten las acciones de la Administración Pública Municipal para evitar actos que impliquen aglomeración de personas, estableciéndose como medidas preventivas, entre otras, la relativa a suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la **concentración física, tránsito o desplazamiento de personas**, con excepción de aquellas esenciales que pongan en riesgo la funcionalidad del gobierno, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión de ese virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte en la población residente en el territorio nacional.
- III. Que le corresponde a la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, recepcionar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos municipales, que conforme a la ley están obligados a presentar; estando facultado este Órgano Interno de Control, para interpretar y aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de conformidad con su artículo 9 fracción II.
- IV. Que con la entrada en vigor de los acuerdos emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicados en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre y el veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, se inicia formalmente la obligación de todos los servidores públicos de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, conforme a lo previsto en la Ley General de

Responsabilidades Administrativas, lo cual, implica un incremento en el número de servidores públicos obligados.

- V. Que en virtud del crecimiento exponencial de sujetos obligados a presentar su declaración patrimonial y de intereses, se necesita de una campaña constante de difusión, capacitación y asesoramiento presencial para el llenado de los formatos, sobre todo para aquellas personas que presentarán su declaración por primera vez, elementos que asegurarían un cumplimiento no solamente en tiempo por parte de los declarantes, sino que la información rendida sería veraz, oportuna, atinente y acorde con la finalidad que se persigue con la rendición de dicha obligación pública; sin embargo, en virtud de las medidas de restricción de movilidad y contacto físico para evitar la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), actualmente estas acciones no pueden realizarse, pues su ejecución contravendría las indicaciones sanitarias establecidas y se vulneraría el artículo 140 de la Ley General de Salud.
- VI. Que este Órgano Interno de Control, es consciente de las dificultades que pueden presentarse a cada uno de los servidores públicos obligados a presentar su Declaración Patrimonial y de Intereses, a causa de la contingencia sanitaria que actualmente vivimos y que, a pesar de ser necesario el cumplimiento de dicha obligación de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pondera el perseguir la salvaguarda de los Derechos Humanos de los servidores públicos, asumiendo decisiones responsables tendientes a proteger su salud y la de sus familias, flexibilizando en la medida de lo posible los plazos para el cumplimiento de sus obligaciones.
- VII. Que precisamente con el fin de coadyuvar en la prevención y el combate de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y se cumpla con la obligación legal de todas las personas servidoras públicas de presentar su declaración patrimonial y de intereses, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19):

PRIMERO. Se amplía el plazo para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación en términos de la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, hasta el mes de Julio de 2020, para todas las personas servidoras públicas del municipio de Atlixco, Puebla, incluidas aquellas que deberán presentarlas por primera vez, en términos del artículo SEGUNDO del "ACUERDO por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas". Lo anterior, sin

perjuicio de las determinaciones que la autoridad sanitaria establezca para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SEGUNDO. Las declaraciones patrimoniales y de intereses en su modalidad de inicio y conclusión, en la Administración Pública Municipal, se seguirán presentando en los plazos que prevé el artículo 33, fracciones I y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Se ordena la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal, como medio oficial de difusión, por lo que el presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo se emite en los términos antes descritos, sin perjuicio de que pueda emitirse diverso acuerdo que actualice el plazo antes señalado, teniendo en consideración las determinaciones que en un futuro pudiera emitir la autoridad sanitaria, para continuar con las tareas de mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En la heroica ciudad de Atlixco, Puebla, a catorce de mayo de dos mil veinte. - El Contralor Municipal (Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Atlixco, Puebla) **Mtro. Víctor Manuel Aguilar Herrera.**- Rúbrica.

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL
COMITÉ PARA EL RESCATE, PROTECCIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO
HISTÓRICO, CULTURAL Y NATURAL DEL
MUNICIPIO DE ATLIXCO.**



ATLIXCO

COMPROMETIDO CON EL BIEN COMÚN

AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

Honorable Cabildo:

Mtro. José Guillermo Velázquez Gutiérrez, Presidente Municipal Constitucional de Atlixco, Puebla; Regidora Julieta Camacho Mata; Regidora Julieta Salgado Sánchez; Regidora Laura Elena Flores Suñer; Regidor Rogelio Alejandro Flores Mejía; y Regidor Miguel Ángel Ordoñez Ramírez; en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 115 fracción II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción IV, 103, 104 y 105 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 fracción I, IV, XV, LVIII, LXVII, 91 Fracción LX, 92 fracción III de la Ley Orgánica Municipal; someto a consideración y en su caso aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el Punto de Acuerdo por el que se crea el Comité para el Rescate, Protección y Conservación del Patrimonio Histórico, Cultural y Natural del Municipio de Atlixco; con arreglo a los siguientes:

Considerandos

I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen en las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 párrafo primero y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 78 fracciones I, IV y LXVII establece como facultades del Honorable Ayuntamiento cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

III. Que, en su artículo 78 fracción LVIII de la Ley Orgánica Municipal, establece dentro de las facultades del Ayuntamiento, la de proveer lo conducente para la organización administrativa del Gobierno Municipal, creando o suprimiendo comisiones permanentes o transitorias, así como dependencias municipales y órganos de participación ciudadana, de acuerdo con las necesidades y el presupuesto;

IV. Que, como se desprende de los artículos 92 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Regidores ejercer facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento;

V. Que, el artículo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones

y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

VI. Que, el artículo 73, fracción XXIX-Ñ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el Congreso, tiene la facultad de expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán sus acciones en materia de cultura.

VII. Que, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, en su artículo 11 señala que todos los habitantes tienen derecho a procurar el acceso al conocimiento y a la información del patrimonio material e inmaterial de las culturas que se han desarrollado y desarrollan en el territorio nacional y de la cultura de otras comunidades, pueblos y naciones; en correlación su artículo 15 establece la obligación de los municipios en su ámbito de competencia a desarrollar acciones para investigar, conservar, proteger, fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural inmaterial, favoreciendo la dignificación y respeto de las manifestaciones de las culturas originarias, mediante su investigación, difusión, estudio y conocimiento; en la misma tesitura en su numeral 16, establece que los municipios promoverán, en el ámbito de sus atribuciones, acciones para salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial.

VIII. Que, en los considerandos de la Ley sobre Protección y Conservación de Poblaciones Típicas y Bellezas Naturales del Estado de Puebla, el legislador plasmó que a través del tiempo, la acción humana, ha ido causando daño a la belleza y características peculiares de los lugares y paisajes que conforman su hábitat natural, empobreciéndolo a veces, en grado extremo. Que la intensidad de la labor agrícola, unida a la expansión de los centros de población y a las cada vez mayores áreas industriales, ha sido en detrimento del ambiente natural, en forma cada día más acelerada; que en consecuencia es muy importante y urgente adoptar las medidas necesarias para proteger el carácter particular de los paisajes y áreas de belleza natural. que la preservación del entorno ecológico y la cultura que de él se deriva, es deber impostergable para conservar el patrimonio cultural, no sólo de los mexicanos, sino de la humanidad entera; que la defensa y protección del medio donde se desenvuelve el hombre, es la defensa de la Nación misma, de su sobrevivencia y garantía de un futuro saludable. Que la obra del hombre, en su más elevado sentido, va configurando el patrimonio cultural de un grupo social, plasmado en el idioma, las tradiciones, las costumbres, la creación artística y demás rasgos sobresalientes. Que la arquitectura vernácula y popular característica fundamental de las zonas típicas, es parte de nuestro patrimonio cultural, y como tal, debe ser portador a las futuras generaciones, del mensaje que sus creadores le imprimieron. Que es una obligación insoslayable contribuir a la perpetuación de las obras relevantes del quehacer humano, puesto que junto a los valores estéticos, existen fundamentos históricos, partes de una cadena cultural en la que es tan válido el eslabón grande como el pequeño, ya que, sin su continuidad, se perdería la posibilidad de conocer los elementos que dieron sentido a la sociedad en que fueron creados. Que proteger tanto al medio ecológico, como a las obras significativas de un pueblo; es parte de la labor legislativa, la prevención y conservación del patrimonio, normadas por la Ley, dan a quienes las promueven y ejecutan, el carácter significativo de seres civilizados. Que algunas de las expresiones más sobresalientes de esta riqueza patrimonial, como son entre otras la Arquitectura Vernácula de nuestras poblaciones, y el entorno de bellezas naturales, vienen sufriendo por la destrucción, incuria y modificación nociva, por lo que requieren con urgencia la atención, relevancia y protección de carácter legal.

IX. Que, el artículo 78 fracción XVII, determina como facultad del Ayuntamiento, la de fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, estando obligados a seguir los programas que en esta materia establezcan las autoridades competentes.

X. Que, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), define el patrimonio cultural en su más amplio sentido como un producto y un proceso que suministra a las sociedades un caudal de recursos que se heredan del pasado, se crean en el presente y se transmiten a las generaciones futuras para su beneficio. Asimismo, considera importante reconocer que abarca no sólo el patrimonio material, sino también el patrimonio natural e inmaterial. Como lo señala en la diversidad creativa, estos recursos son una “riqueza frágil”, y como tal requieren políticas y modelos de desarrollo que preserven y respeten su diversidad y su singularidad, ya que una vez perdidos no son recuperables.

XI. Que, el patrimonio cultural es “esencial para promover la paz y el desarrollo social, ambiental y económico sostenible”.

XII. Que, la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural, fue celebrada constatando que el patrimonio cultural y el patrimonio natural están cada vez más amenazados de destrucción, no sólo por las causas tradicionales de deterioro sino también por la evolución de la vida social y económica que las agrava con fenómenos de alteración o de destrucción aún más temibles; así entonces, considerando que el deterioro o la desaparición de un bien del patrimonio cultural y natural constituye un empobrecimiento nefasto del patrimonio de todos los pueblos del mundo, las convenciones, recomendaciones y resoluciones internacionales existentes en favor de los bienes culturales y naturales, demuestran la importancia que tiene para todos los pueblos del mundo, la conservación de esos bienes únicos e irremplazables de cualquiera que sea el país a que pertenezcan.

XIII. Que, ciertos bienes del patrimonio cultural y natural presentan un interés excepcional que exige se conserven como elementos del patrimonio mundial de la humanidad entera; y ante la amplitud y la gravedad de los nuevos peligros que les amenazan, incumbe a la colectividad internacional entera participar en la protección del patrimonio cultural y natural de valor universal excepcional prestando una asistencia colectiva que sin reemplazar la acción del Estado interesado la complete eficazmente.

XIV. Que, hoy en día el patrimonio cultural está intrínsecamente ligado a los desafíos más acuciantes a los que se enfrenta toda la humanidad, que van desde el cambio climático y los desastres naturales (tales como la pérdida de biodiversidad o del acceso a agua y alimentos seguros), a los conflictos entre comunidades, la educación, la salud, la emigración, la urbanización, la marginación o las desigualdades económicas. Por ello se considera que el patrimonio cultural es “esencial para promover la paz y el desarrollo social, ambiental y económico sostenible”. La noción de patrimonio es importante para la cultura y el desarrollo en cuanto constituye el “capital cultural” de las sociedades contemporáneas. Contribuye a la revalorización continua de las culturas y de las identidades, y es un vehículo importante para la transmisión de experiencias, aptitudes y conocimientos entre las generaciones. Además es fuente de inspiración para la creatividad y la innovación, que generan los productos culturales contemporáneos y futuros. El patrimonio cultural encierra el potencial de promover el acceso a la diversidad cultural y su disfrute. Puede también enriquecer el capital social conformando un sentido de pertenencia, individual y colectivo, que ayuda a mantener la cohesión social y territorial. Por otra parte, el patrimonio cultural ha adquirido una gran importancia económica para el sector del turismo en muchos países, al mismo tiempo que se generaban nuevos retos para su conservación. Una gestión correcta del potencial de desarrollo del patrimonio cultural exige un enfoque que haga

hincapié en la sostenibilidad. A su vez, la sostenibilidad requiere encontrar el justo equilibrio entre sacar provecho del patrimonio cultural hoy y preservar su “riqueza frágil” para las generaciones futuras.

XV. Que, conforme a lo anterior, se requiere que el Ayuntamiento acuerde la integración de un el Comité para el Rescate, Protección y Conservación del Patrimonio Histórico, Cultural y Natural del Municipio de Atlixco, el cual será el órgano consultivo municipal que participe en la programación, planeación, supervisión y difusión de actividades relacionadas con la protección, conservación, desarrollo y mejoras al uso del patrimonio cultural de Atlixco; teniendo como objetivo específico el de generar las condiciones ideales para que Atlixco tenga un mayor potencial en el desarrollo de su cultura propia, garantizando la alineación de las políticas públicas hacia un desarrollo sostenible del patrimonio cultural, histórico y edificado del municipio. El cual se conformará como sigue:

I.- Un Presidente, que será el Presidente Municipal Constitucional de Atlixco

II.- Un Secretario, que será el Regidor Presidente de la Comisión Permanente que atienda el ramo del Turismo y Cultura.

III.- Cinco Vocales, quienes serán el Síndico y los Regidores que Presidan las Comisiones Permanentes que atiendan los ramos de:

A) Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.

B) Patrimonio y Hacienda Pública Municipal

C) Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil.

D) Ecología y Medio Ambiente.

Quienes, tendrán derecho a voz y voto.

Asimismo, formarán parte del Comité, las siguientes personas, únicamente con derecho a voz pero sin voto:

I.- El titular de la Secretaría o su equivalente, que atienda el ramo de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos;

II.- El titular de la Secretaría del Ayuntamiento;

III.- El titular de la Secretaría o su equivalente, que atienda el ramo de Desarrollo Económico;

IV.- Un representante de las áreas técnicas especializadas en la materia de los tres órdenes de gobierno, quienes serán nombrados por el titular de la Dependencia o Entidad, de que se trate.

V.- Un representante de la Contraloría y de la Tesorería Municipales, quienes serán nombrados por los Titulares de las Dependencias.

VI.- Un representante de Comité Pueblo Mágico para el Municipio de Atlixco, Puebla; quien será nombrado por el Propio Comité.

VII.- Un representante del Consejo de la Crónica; quien será nombrado por el propio Consejo.

A las sesiones ordinarias o extraordinarias podrán asistir como invitados los demás Regidores del Ayuntamiento y aquellas personas que sus integrantes lo consideren necesario para el mejor desempeño de lo que se pretenda resolver, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité y los asistentes a sus sesiones deberán firmar todas las actas que al efecto se levanten.

El Secretario, propiciará la integración y formalización del Comité, convocará a las reuniones de trabajo, integrará el orden del día, previa aprobación del Presidente, por lo que será el encargado de llevar el registro y seguimiento de los acuerdos y compromisos establecidos, conservando las constancias respectivas.

El Comité funcionará de la siguiente manera:

- a). En caso de empate, tendrá voto de calidad el Presidente;
- b). Sesionará válidamente con la mitad más uno de sus integrantes y los acuerdos serán tomados por mayoría de votos;

El Comité, para su funcionamiento emitirá sus reglas de operación

Los cargos de miembros del Comité serán de carácter honorífico.

XVI. Que, el Comité para el Rescate, Protección y Conservación del Patrimonio Histórico, Cultural y Natural del Municipio de Atlixco, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Incrementar la participación ciudadana para generar el sentido de pertenencia e identidad de los valores culturales y Naturales de Atlixco;
- b) Aplicar la legislación vigente en materia de protección del patrimonio natural y cultural, histórico y edificado;
- c) Integrar a las diferentes áreas del ayuntamiento para alinear los criterios y acciones en beneficio de la protección del Patrimonio Cultural y Natural atlixquense;
- d) Integrar los equipos de trabajo que darán seguimiento a los proyectos prioritarios en materia de la Protección del Patrimonio Cultural y Natural de Atlixco, (Centro Histórico, zona Arqueológica, Museos, etcétera);
- e) Fomentar la investigación del patrimonio Cultural y Natural;
- f) Examinar el estado de conservación de los bienes tangibles e intangibles que conforman el patrimonio cultural y natural de Atlixco;
- g) Opinar sobre la manera más adecuada de utilizar los recursos que sean destinados para la preservación del patrimonio cultural y natural de Atlixco;
- h) Presentar un informe anual al Ayuntamiento, sobre el trabajo realizado durante el año inmediato anterior;
- i) Realizar acciones para aumentar la credibilidad de la lista del patrimonio cultural y natural de Atlixco;
- j) Realizar acciones que garanticen la conservación eficaz de los bienes que conforman el patrimonio cultural y natural de Atlixco;
- k) Realizar acciones tendientes a capacitar a las personas que sean responsables de conservar el patrimonio cultural y natural de Atlixco;

- l) Realizar acciones para aumentar la sensibilización, la participación y el apoyo al rescate, conservación y protección del Patrimonio Cultural y Natural de Atlixco; y
- m) Las demás que el Ayuntamiento le determine.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración de este cuerpo colegiado el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero.- Se aprueba la integración del Comité para el Rescate, Protección y Conservación del Patrimonio Histórico, Cultural y Natural del Municipio de Atlixco, en términos de los considerandos XV y XVI del presente Punto de Acuerdo.

Segundo.- El Comité para el Rescate, Protección y Conservación del Patrimonio Histórico, Cultural y Natural del Municipio de Atlixco, se instalará en un plazo no mayor a 60 días posteriores a la aprobación del presente Punto de Acuerdo.

Tercero.- El Comité para el Rescate, Protección y Conservación del Patrimonio Histórico, Cultural y Natural del Municipio de Atlixco, deberá de aprobar sus reglas de operación en un plazo no mayor a 60 días posteriores a su instalación.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que en la forma legal correspondiente notifique a los titulares de las áreas que conforman el Comité para el Rescate, Protección y Conservación del Patrimonio Histórico, Cultural y Natural del Municipio de Atlixco, el presente Punto de Acuerdo y asimismo, emita los nombramientos correspondientes a fin de que se encuentren en posibilidades de dar cumplimiento.

Quinto.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que en la forma legal correspondiente publique el presente en la Gaceta Municipal.

